

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria y bases en el Boletín Oficial del Estado, conforme establece la base tercera de las referidas bases selectivas.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Antigua, a 3 de junio de 2004.- El Alcalde, Juan José Cazorla Hernández.

Ayuntamiento de Los Realejos (Tenerife)

2302 *ANUNCIO de 18 de junio de 2004, relativo a la aprobación definitiva del Plan Parcial y Estudio Medioambiental del Sector de Suelo Apto para Urbanizar Residencial número 20 (SAPUR nº 20) de las Normas Subsidiarias del Planeamiento General de este municipio.*

Por este Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 29 de abril de 2004, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Primero.- Aprobar definitivamente el Proyecto del Plan Parcial del Sector de Suelo Apto para Urbanizar Residencial número 20 (SAPUR nº 20) de las Normas Subsidiarias del Planeamiento General de este municipio (Texto Refundido) redactado por el Arquitecto D. Francisco Álvarez Abrante, visado por el C.O.A.C. con el nº 047379, de 13 de octubre de 2003, así como el Proyecto de Estudio Medioambiental de dicho instrumento, y promovido por las entidades mercantiles Tenace, S.L. y Lugonza, S.L.

Segundo.- Requerir a las entidades promotoras para que, de conformidad con el artículo 46 del Reglamento de Planeamiento (aprobado por Real Decreto 2.159/1978, y declarado vigente por la Disposición Transitoria Décima de la TRLOTENC) presten, con anterioridad a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, garantía del exacto cumplimiento de los compromisos por importe del 6% del coste que resulta de la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización.

Tercero.- Ordenar la inserción del presente acuerdo en los Diarios Oficiales correspondientes previa la presentación en la Consejería de Política Territorial, respecto a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, de la notificación del presente acuerdo acompañado de la documentación y normativa íntegras del presente Plan Parcial debidamente diligenciados.”

Lo que se publica para general conocimiento y efectos, significándose que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo adoptó, dentro del plazo de un mes, o bien impugnar el mismo directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo dentro del plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente a esta publicación, todo ello de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, se podrá interponer recurso extraordinario de revisión en vía administrativa, ante el mismo órgano que lo acordó, por los motivos y en el plazo previsto en el artº. 118 de la citada Ley 30/1992.

Los Realejos, a 18 de junio de 2004.- El Secretario General, Antonio Domínguez Vila.

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Santa Cruz de Tenerife

2303 *EDICTO de 21 de noviembre de 2003, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal nº 856/02.*

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Santa Cruz de Tenerife, a veinte de noviembre de dos mil tres.

Vistos por Dña. María del Mar Sánchez Hierro, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº Cinco de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio verbal, registrados con el nº 856/02, promovidos por D. Eduardo de Luis Zapico, representado por la Procuradora Sra. Aguirre López, bajo la dirección técnica del Letrado Sr. Simón Yanes, contra herederos de Dña. Juana Pérez Tremps, D. Manuel Pérez Tremps y D. Ramón Pérez Tremps, declarados en situación de rebeldía procesal, ha pronunciado, en nombre de S.M. el Rey, la presente Sentencia, con base en los siguientes.

FALLO

Se estima la demanda formulada por la representación procesal de D. Eduardo de Luis Zapico con-